



PERICIAS

LA FUNCIÓN DEL INGENIERO COMO PERITO

SISTEMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE LA NACION



- Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)
- Consejo de la Magistratura de la Nación
- Juzgados Federales de Primera Instancia
- Cámaras Federal de Apelaciones

PODER JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS



- Superior Tribunal de Justicia (STJ)
- Cámaras de Apelaciones
- Juzgados de Primera Instancia

ESTADO ARGENTINO
FEDERAL



JUSTICIA FEDERAL

JUSTICIA PROVINCIAL

INSTANCIAS

PRIMERA INSTANCIA

➔ Juzgados de Primera Instancia

INSTANCIAS



SEGUNDA INSTANCIA

➔ Cámaras de Apelaciones

TERCERA INSTANCIA

➔ STJ o CSJN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



5 miembros: 1 presidente y 4 ministros

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



9 miembros: 1 presidente y 8 ministros

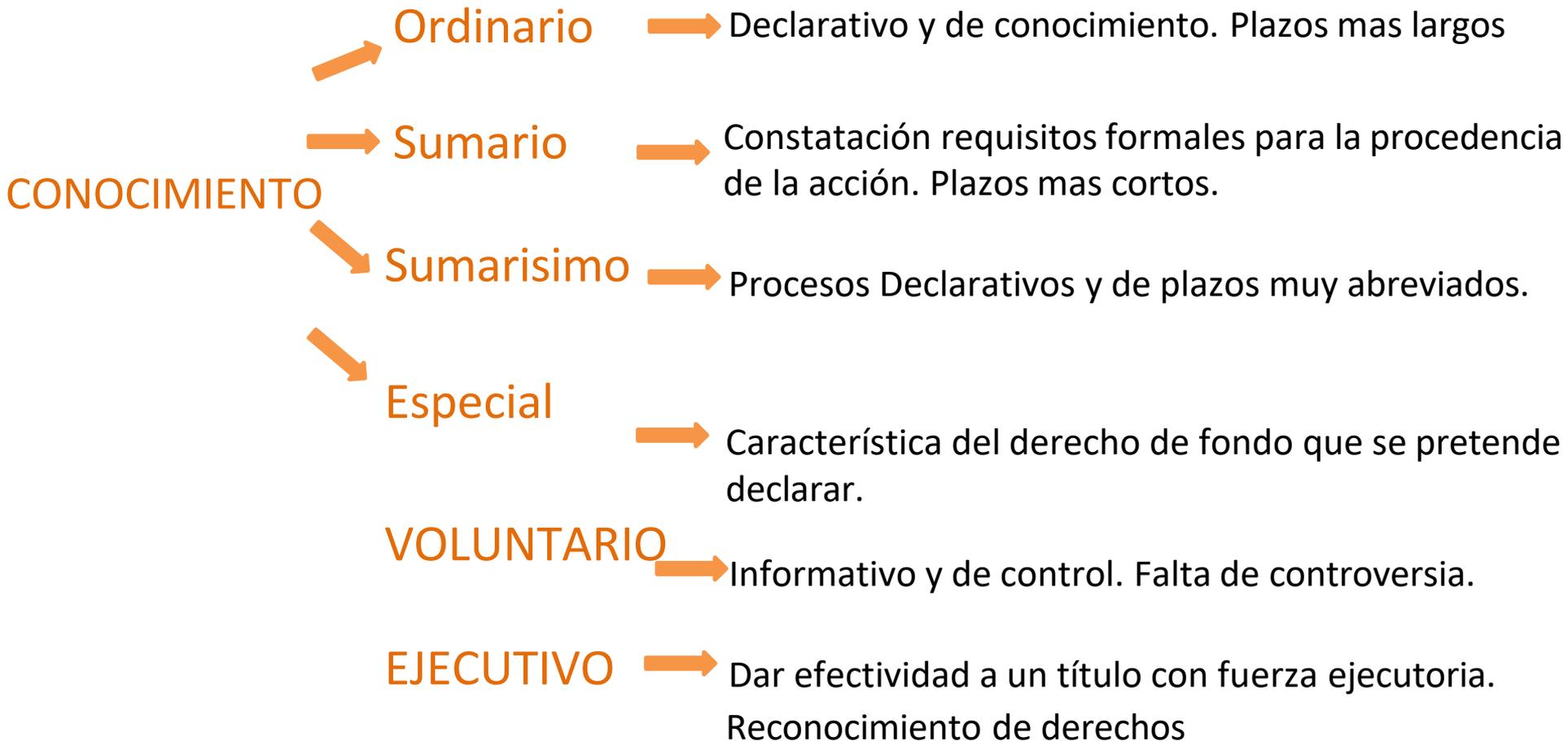
COMPETENCIAS

El órgano judicial **DEBE** contar con la competencia específica para conocer del mismo, es decir el del "objeto" material o jurídico del proceso.



- FUERO **CIVIL**
- FUERO **COMERCIAL**
- FUERO DE **FAMILIA**
- FUERO **PENAL**
- FUERO **TRIBUTARIO**
- FUERO **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

PROCESOS JUDICIALES



PRUEBA PERICIAL

¿QUE ES?

Comprende la **investigación, análisis y valoración profesional** en un procedimiento judicial, con vistas a la elaboración de un dictamen pericial.



HECHO CONTROVERTIDO → DEMOSTRACION DE UNA HIPOTESIS

¿CUANDO PROCEDE?

Será admisible la prueba pericial cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere **conocimientos especiales** en alguna **ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada**

PRUEBA PERICIAL

FUNCIÓN DEL PERITO



AUXILIAR DE LA JUSTICIA



ASESORAR al Juez respecto a los Hechos debatidos en un conflicto judicial, a través de conocimientos especializados, con absoluta **IMPARCIALIDAD**

PRUEBA PERICIAL

MISIÓN DEL PERITO



CONTRIBUIR A FORMAR LA **CONVICCIÓN DEL JUEZ**
DE CÓMO SUCEDIERON
LOS HECHOS

PRUEBA PERICIAL

PERITO



ES UN AUXILIAR DE JUSTICIA
IMPARCIAL

**CONSULTOR
TECNICO**



ES UN DEFENSOR DE PARTE
ELECCION LIBRE

DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO

	CAUSAS PENALES	CAUSAS CIV. COM. – LAB-	FORMA
DESIGNACIÓN	JUEZ	JUEZ	RES. JUD.
ORIGEN	DE OFICIO	A PEDIDO DE PARTE	RES. JUD.
FORMA DEL NOMBRAMIENTO	POR EL JUEZ	DESINSACULACIÓN y luego es designado por el JUEZ	RES. JUD.

DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO

DESINSACULACIÓN 

Sorteo entre los profesionales que se encuentren inscritos en la LISTA



Notificación al domicilio



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones

ACEPTACIÓN 

Dentro de los 3 días hábiles de cursada la notificación, personalmente en los estrados del Juzgado y abonar la tasa administrativa

REHUSA 

Fundamentado. Reiteradas negativas puede ser excluido de la lista.

RENUNCIA 

Motivo atendible.

REQUISITOS INSCRIPCIÓN

-Estampillas del Colegio de Abogados por \$430 (cuatrocientos treinta).-

-Título Habilitante.-

-fotocopia certificada por Notario Público Nacional.-

-D.N.I. –fotocopia dos primeras hojas y domicilio actualizado certificada por Notario Público Nacional.-

-Certificado de antecedentes de Jefatura de Policía de Mnes.-

-Nota de solicitud de Inscripción en la Matrícula de Peritos, con todos los datos personales: domicilio real y legal, No de documento, teléfonos, etc, con firma y aclaración. Indicar además en la misma nota Fórmula de Juramento y Declaración Jurada Personal –de encontrarse en pleno goce de los derechos civiles y no estar inhibido.-

- Dos (2) fotos (4 x 4) tipo carnet.-

-Si pertenece a algún colegio o consejo profesional, acreditar la inscripción ante el mismo.-

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/auxiliares-de-justicia>

IMPUGNACIÓN E INHIBICIÓN

RECUSACIÓN



un instituto procesal que implica el temor de las PARTES de que el auxiliar de justicia actúe en forma **PARCIAL**



solicita su APARTAMIENTO del proceso judicial invocando alguna de las causas legales establecidas.



Parentesco, acreedor o deudor, amistad o enemistad, etc.



EXCUSACIÓN



el PERITO advierte que se encuentra inmerso en alguna de las causas, puede EXCUSARSE de entender en el proceso judicial

PUNTOS DE PERICIA

¿QUE SON?

Las incógnitas que el perito debe responder sobre el caso en concreto a la luz de su ciencia y experiencia

¿EN QUÉ MOMENTO SE FIJAN?

Al momento de INICIAR la demanda el actor y al CONTESTAR la demanda el demandado cuando ofrecen la prueba pericial (civil, comerciales, laborales, de familia), El Juez cuando nombra de oficio (penales)

¿QUIENES PUEDEN SOLICITARLOS?

Cualquiera de las PARTES -actor o demandado -en causas civiles, comerciales, laborales, de familia. En las causas penales el Juez o el querellante

¿CÓMO SE HACEN LOS EXÁMENES PERICIALES?

Por escrito, respondiendo los puntos de pericia, basado en conocimientos científicos y teóricos. Nunca por apreciaciones personales

DICTAMEN

PERITO



DICTAMEN PERICIAL

Presentación judicial del perito en la que responde al cuestionario efectuado en el proceso y emite su opinión fundada como profesional



Detallar operaciones técnicas y principios científicos en que se funda

CONSULTOR TÉCNICO



INFORME

DICTAMEN

SUMARIO (TÍTULO “POR EJM. SE PRESENTA PERICIA”)

PRESENTACIÓN (DEL PERITO CON SU DATOS PERSONALES)

OBJETO (QUE ES LO QUE SE PRESENTA SINTÉTICAMENTE 3, 4 O 5 LÍNEAS)

CONTESTACIÓN DE LOS PUNTOS DE PERICIA (UNO A LA VEZ)

MENCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA, TÉCNICA, NORMAS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, etc UTILIZADAS

PETITORIO (PARTE FINAL QUE SE RESUME Y PIDE EN PRIMER LUGAR TENGA AL FIRMANTE, QUE ES EL PERITO, POR PRESENTADO EN “TIEMPO Y FORMA” LA PERICIA, POR ACOMPAÑADO PLANOS, DIBUJOS, ECT)

- SE ACOMPAÑAN COMO MÍNIMO CUATRO JUEGOS.

IMPUGNACION

PLAZO  5 días hábiles para la revisión del dictamen y efectuar **IMPUGNACIÓN**.



Atacar la validez del dictamen o una parte de él.

CAUSAS  Ausencia de fundamentación o principios científicos.
Errores insubsanables. Se excede puntos de pericia.
Beneficia dolosamente a una parte. Etc.

Se corre traslado al PERITO para que realice su derecho a realizae aclaraciones y explicaciones.

HONORARIOS

REGULACIÓN Y COBRO



Solicitar se le regulen los honorarios



-el objeto del trabajo encomendado
-la calidad y la importancia del mismo.



en relación con el **monto del juicio** y
en proporción con los **honorarios
regulados** (ABOGADOS)

-Principio: todos los procesos es que quién pierde el juicio debe hacerse cargo de todos los gastos y honorarios

-Excepción: Si el que gana el juicio fue el que ofreció la prueba pericial y la sentencia se dicto sin considerar o basarse en el dictamen, sino en las demás pruebas obrante en el expediente.

RESPONSABILIDADES

- RESPONSABILIDAD CIVIL

El Juez puede imponer los costos de las diligencias frustradas y los daños y perjuicios ocasionados a las partes si éstas lo reclamasen, además de la pérdida de sus honorarios.



DAÑOS Y PERJUICIOS

RESPONSABILIDADES

- Responsabilidad PENAL

Será reprimido con prisión de **un mes a cuatro años**, el testigo, **perito** o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una **causa criminal**, en perjuicio del inculpado, la pena será de **uno a diez** años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena. (ART. 275)

La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una **multa** igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida. El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso. (ART.276)